

EDICTO N°3177

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN** , interpuesta por la Magister Isaura Rosas, actuando en nombre y representación de **IVAN ALEXIS FLORES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa 049-2023 de 07 de septiembre de 2023, emitida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 364

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Magister Isaura Rosas, actuando en nombre y representación de Iván Alexis Flores, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N°.049-2023 de 7 de septiembre de 2023, emitida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 783, 832, 833, 834 y 842 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Original de memorial de Poder suscrito por el Licenciado Iván Alexis Flores, otorgado a la Magister Isaura Rosas. (Foja 1).

1.1.1.2. Copia autenticada del Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución Administrativa N° 49-2023 de 7 de septiembre de 2023, emitida por el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario. (Foja 15-16).

1.1.2. Del Banco de Desarrollo Agropecuario:

1.1.2.1. Resolución Administrativa N°. 049-2023 de 7 de septiembre de 2023. (Foja 11).

1.1.2.2. Resolución Administrativa N°. 103-2023 de 3 de octubre de 2023. (Foja 12-14).

1.1.2.3. Diligencia de Toma de Posesión. (Foja 18).

1.2. Se admite de conformidad al contenido de los artículos 783, 786, y 893 del Código Judicial, la prueba documental aducida por el Procurador de la Administración (Foja 38) y por el demandante en su escrito de pruebas (Foja 40), por tanto, se ordena:

1.2.1. Oficie al Banco de Desarrollo Agropecuario, a fin de que remita copia autenticada e íntegra del expediente administrativo del señor Iván Alexis Flores en donde se profirió la Resolución Administrativa 049-2023 del 7 de septiembre de 2023 y su acto Confirmatorio.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad a los que establecen los artículos 783 del Código Judicial, no se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el actor con su demanda:

2.1.1. Escritos:

2.1.1.1. Solicitud de copias autenticadas dirigidas al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario y al Departamento de Recursos Humanos. (Foja 17). Lo anterior, de conformidad a lo que establece el artículo 783 del Código Judicial, por inconducentes para la probanza de los hechos.

2.1.1.2. Copia del Recurso de Reconsideración recibido, contra la Resolución Administrativa 049-2023 del 7 de septiembre de 2023. (Fojas 20-21). Lo anterior, debido a que resulta ineficaz, por repetitiva de conformidad a lo que establece el contenido del artículo 783 del Código Judicial, pues la misma, ya consta admitida como prueba del demandante.

2.1.1.3. No se admiten los documentos aportados por el demandante y que constan como antecedente, con 54 fojas autenticadas por el Banco de Desarrollo Agropecuario. Lo anterior, debido a que se trata de una serie de documentos que forman parte del expediente administrativo de personal, el cual fue admitido como prueba de informe, tanto al demandante como a la Procuraduría de la Administración. Además, dichos documentos no cuentan con foliatura corrida y comprenden una serie de documentos varios que no guardan relación con el objeto del proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA "

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No.127588-2023
/KZ

EDICTO N° 3178

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona–Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°089-2024-CONADES de 12 de abril de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS:

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por la firma forense Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS S.A.**, **ACCEDE** a la solicitud de Suspensión Provisional de los efectos de la Resolución N°089-2024-CONADES de 12 de abril de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES).

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

.....
.....
.....

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°3179

INCIDENTE DE NULIDAD DE REMATE, interpuesta por el Licenciado Edrick Chen, actuando en nombre y representación de **RENAUL ALCONIDES DOMINGUEZ VILLAREAL**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá A Renaul Alconides Dominguez Villareal. se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Incidente de Nulidad interpuesta por el Licenciado **Edrick Chen**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a **RENAUL ALCONIDES DOMINGUEZ VILLARREAL**.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDA. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 97752-2024
/PT

EDICTO N° 3180

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesta por el Licenciado Santiago Ramos González, actuando en nombre y representación de **RITA BLANDFORD**, contra de la Sentencia de 24 de julio de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: Metro de Panamá, S.A. VS Rita Blandford, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS:

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral interpuesto por el Licenciado **Santiago Ramos González**, actuando en nombre y representación de **RITA BLANDFORD**, en contra de la Sentencia de veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, mediante la cual se **CONFIRMA** la Sentencia No. 45 de treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

.....
.....
.....

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°3181

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Isthmus Legal Services, actuando en nombre y representación de **LUCRECIO GONZÁLEZ BARRÍA Y MARITZA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos N°19-2023 de 13 de octubre de 2023, emitida por el Tribunal de Cuentas, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 352 de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Isthmus Legal Services, actuando en nombre y representación de **LUCRECIO GONZÁLEZ BARRÍA Y MARITZA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos N°19-2023 de 13 de octubre de 2023, emitida por el Tribunal de Cuentas, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

29 de noviembre de 2024: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. Crecencia Prado
10:00 a.m. Angelina Pinilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°3182

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN** , interpuesta por el Licenciado Leopoldo Padilla, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 899-2019 de 23 de septiembre de 2019, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 365

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Leopoldo Padilla, actuando en nombre y representación de Construcciones Hospitalarias, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. 899-2019 de 23 de septiembre de 2019, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 783, 833, 834 y 842 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Original de memorial de Poder suscrito por Antonio José López Castro, otorgado a la Firma Alemán, Cordero, Galindo & Lee. (Foja 1).

1.1.2. Del Registro Público de Panamá:

1.1.2.1. Copia autenticada del Certificado de persona Jurídica de la Sociedad Anónima Construcciones Hospitalarias, S.A. (Foja 17).

1.1.3. De la Caja de Seguro Social:

1.1.3.1. Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social.

1.1.3.1.1. Copia autenticada del expediente Administrativo, de Construcciones Hospitalarias S.A. y Revestimientos Muriedas, Corp., de 114 fojas, en donde se dictó:

1.1.3.1.1.1. La Resolución (Impugnada) N°. 899-2019 de 23 de septiembre de 2019.

1.1.3.1.1.2. La Resolución N°. 55, 076-2021-J-D de 16 de noviembre de 2011.

1.1.3.1.1.3. El Edicto N°. 211-2023 de 9 de mayo de 2023.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad al contenido del artículo 783 del Código Judicial, no se admite la prueba documental aducida por el Procurador de la Administración (Foja 64).

2.1.1. Oficie a la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, a fin de que remita copia autenticada e íntegra del expediente Administrativo que

guarda relación con este caso en donde se profirió la Resolución N°.899-2019 de 23 de septiembre de 2019.

Lo anterior, debido a que la parte actora, aportó con su demanda esta prueba y le fue previamente admitida. Por lo que resulta ineficaz de conformidad a los establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, por tratarse de pruebas documentales aportadas y admitidas, y no habiendo más pruebas que practicar, no se establece término para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto. Como quiera que no hay pruebas pendientes que practicar, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA "

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No.71657-2023
/KZ

EDICTO N° 3183

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ANGEL PINEDA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Académico N°005-2024 de 30 de enero de 2024, emitido por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO JUDICIAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase a la Licenciada **DEIKA NIETO VILLAR** como apoderada judicial de **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, en su calidad de tercera interesada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de Miguel Ángel Pineda, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Académico N° 005-2024 de 30 de enero de 2024, emitido por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, de acuerdo a los términos del Poder Especial conferido, visible a foja 215 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 17913-2024
As//

EDICTO N° 3184

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Arcelio A. Mójica Mójica, actuando en nombre y representación de **BRAYAN ADRIAN CASTAÑEDA CASTILLO**, para que se declare, nula por ilegal, la Resolución No. D.N.2-2006 de 3 de octubre de 2001, emitida la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (actualmente: Autoridad Nacional de Administración de Tierras), se ha dictado la siguiente resolución:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO JUDICIAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase al Licenciado **ELIESER BARSALLO** como apoderado judicial de **FUNDACIÓN V.G.**, en su calidad de tercero interesado dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Arcelio A. Mójica Mójica, actuando en nombre y representación de Brayan Adrián Castañeda Castillo, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución No. D.N. 2-2006 de 3 de octubre de 2001, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria (hoy Autoridad Nacional de Administración de Tierras), de acuerdo a los términos del Poder Especial conferido, visible a foja 51 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 111237-2024

As//

EDICTO N° 3185

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la firma forense BC&D Abogados, actuando en nombre y representación de **SANDRA MANFREDO LEE**, para que se condene a la Autoridad del Canal de Panamá (Estado Panameño), al pago de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), en concepto de los daños y perjuicios causados por la emisión de la Resolución No. ACP-AD-RM21-41 de 14 de abril de 2021, declarada nula, por ilegal, mediante la Sentencia de 20 de marzo de 2024, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....
En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por la cual **SE ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización, presentada por la Firma Forense BC&D Abogados, actuando en nombre y representación de **SANDRA MANFREDO LEE**, para que se condene al **ESTADO PANAMEÑO**, por conducto de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, al pago de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), en concepto de los daños y perjuicios causados por la emisión de la Resolución N°ACP-AD-RM21-41, de catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), declarada Nula, por ilegal, mediante Sentencia de veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia .

Notifíquese,

(FDO.) MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO.CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3186

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesto por la Licenciado Diomedes Carrizo Salazar, actuando en nombre y representación de **MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá a Marco Antonio Salazar González (artículo 476 del Código Judicial), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 357

Panamá, uno (1) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024)
.....
.....

En las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIONES**, (contenidas en los Expedientes No. 87935-2024 y 87942-2024 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, las cuales Ordenó Acumular a través de la Resolución de 26 de agosto de 2024), interpuestas por el Licenciado Diomedes Antonio Carrizo Salazar, actuando en nombre y representación de **MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero de la Alcaldía del Distrito de Panamá, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. En base a lo dispuesto en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, se admite **como prueba presentada por la parte excepcionante**, la copia autenticada del Certificado de Idoneidad No. 26016, expedido el 3 de junio de 2020, visible a fojas 28 del Expediente Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio del Distrito de Panamá, a **MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ**, visible en el antecedente del Infolio Judicial

1.2. Se admite **como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio del Distrito de Panamá, a **MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ**, la cual ya reposa en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten las copias simples de los siguientes documentos públicos **aportadas por la parte actora:**

2.1.1. Del Tribunal Electoral:

2.1.1.1. La cédula de identidad personal No. 8-879-1394, perteneciente al Licenciado Diomedes Antonio Carrizo Salazar (primer medio de convicción que se puede observar en la foja 4 del Infolio Judicial).

2.1.2. De las siguientes Salas de la Corte Suprema de Justicia del Órgano Judicial:

2.1.2.1. De la Cuarta de Negocios Generales:

2.1.2.1.1. El Carnet que contiene la Idoneidad No. 26016, expedida el 3 de junio de 2020 (segunda prueba visible en la foja 4 del Expediente Judicial).

2.1.2.2. De la Tercera de lo Contencioso Administrativo:

2.1.2.2.1. La Sentencia de 6 de abril de 2016 (fojas 7-11 del Infolio Judicial).

2.1.3. Del Juzgado Ejecutor Primero del Municipio del Distrito de Panamá:

2.1.3.1. El Auto de Ampliación No. 208-15/J.E. de 23 de abril de 2015 (foja 5 del Expediente Judicial).

2.1.3.2. La Resolución de 9 de enero de 2009 (foja 6 del Infolio Judicial).

Tomando en consideración, que las pruebas admitidas se encuentran en el Expediente Judicial y en el Tribunal, no hay necesidad de practicar ningún medio de convicción; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 1688 del Código Judicial, una vez se encuentre notificado este Auto, el ejecutado podrá presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de tres (3) días, y el ejecutante dentro de los tres (3) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 833, 842 y 1688 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.No. 87935-2024
/KZ

EDICTO N° 3187

En la **EXCEPCIÓN DE EJECUCIÓN PREMATURA POR CONOCIMIENTO INMEDIATO DEL EJECUTANTE**, interpuesta por la **LICENCIADA KAROL GOMEZ ROJAS**, actuando en nombre y representación de **GABRIEL FRANCISCO MURILLO MARENCO**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Gabriel Francisco Murillo Marenco, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, la Excepción por Ejecución Prematura por Conocimiento Inmediato por parte del Ejecutante, interpuesta por la Licenciada Karol Gómez Rojas, actuando en nombre y representación de **GABRIEL FRANCISCO MURILLO MARENCO**, en calidad de deudor, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 3188

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA DIONISIA BARRIOS**, actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B.** (actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas), para que se declare nulo, por ilegal, el Auto N°11-2023 de 11 de enero de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULO, POR ILEGAL**, el Auto N° 11-2023 (Reconsideración) de once (11) de enero de 2023, proferida por el Tribunal de Cuentas, dentro del Proceso Patrimonial iniciado en virtud del **Informe de Auditoría Núm. 050-009-2018-DINAG-DESTVAG** de tres (3) de agosto de 2018.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 957392023
/ch

EDICTO N° 3189

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO CRISTÓBAL MENDIETA SÁNCHEZ**, actuando en nombre y representación de **YENIFFER YARITZA VARGAS GUTIERREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General DG-BCBRP-NO. 027-2024 de 31 de enero del 2024, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por razón de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCAN** la Resolución de 25 de abril de 2024, y en consecuencia, **NO ADMITEN** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Cristóbal Mendieta Sánchez, actuando en nombre y representación de **YENIFFER YARITZA VARGAS GUTIÉRREZ**, para que se declare Nula, por Ilegal, la Orden General DG-BCBRP-No. 027-2024 de 31 de enero de 2024, dictada por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, su Acto Confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO.) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N. (MAGISTRADA DIRIMENTE)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 389882024
/ch

EDICTO N° 3190

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Angel, Kiperstok & Asociados, actuando en nombre y representación de **KEYLA YAREMIS DE LA ROSA NUÑEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.19 del 30 de marzo de 2023, emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL**, el Decreto de Recursos Humanos No. 19 de 30 de marzo de 2023, emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, así como su acto confirmatorio; y, en consecuencia, **ORDENA** el reintegro de **K.Y.D.L.R.N.**, al cargo que ocupaba antes del acto de destitución o a otro cargo de igual jerarquía, salario; y accede al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de su remoción hasta su reintegro.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) **MGDO.CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) **MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 3191

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licdo. Luigi Colucci, actuando en nombre y representación de **ANA MATILDE DE LA GUARDIA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 537 de 09 de octubre de 2019, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1. **QUE NO ES ILEGAL** la Resolución N° 537 de 9 de octubre de 2019, emitida por el Servicio Nacional de Migración, al igual que su Acto Confirmatorio;
2. **QUE ES ILEGAL** el Decreto de Personal N° 988 de 1 de noviembre de 2019, dictado por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, así como su Acto Confirmatorio; y en consecuencia, se **ORDENA** el reintegro de **ANA MATILDE DE LA GUARDIA** al cargo que ocupaba dentro de la Carrera Migratoria previo a su desvinculación; y,
3. **SE NIEGAN** las demás pretensiones invocadas por la parte demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 3192

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MOISÉS H. CARBONELL**, actuando en nombre y representación de **LUIS JOSÉ CORDOBA ROCERO**, contra el Resuelto de Recursos Humanos No. 122 del 12 de agosto de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Descentralización, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Moisés H. Carbonell, en representación de Luis José Córdoba Rocero, contra la Resolución de 04 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MOISÉS H. CARBONELL**, actuando en nombre y representación de **LUIS JOSÉ CORDOBA ROCERO**, contra el Resuelto de Recursos Humanos No. 122 del 12 de agosto de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Descentralización, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones..

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 1054582024
/ch**

EDICTO N° 3193

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la Firma Forense G & C Legal Consulting, actuando en nombre y representación de **VIELKA ADAMES DE SALCEDO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la suma de Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.800,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales, causados por emitir acto administrativo impugnado que originó infracciones en el ejercicio de sus funciones, violando el fuero de maternidad; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 602 de 25 de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, **CONFIRMADO por la Resolución de veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la Firma Forense G & C Legal Consulting, actuando en nombre y representación de **VIELKA ADAMES DE SALCEDO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la suma de Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.800,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales, causados por emitir acto administrativo impugnado que originó infracciones cometidas por la institución mencionada, en el ejercicio de sus funciones; **se señalan las siguientes fechas y horas:**

27 de noviembre de 2024 **PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA:**

9:00 a.m. - TOMA DE POSESIÓN DE PERITOS

PRUEBA PERICIAL CONTABLE:

9:15 a.m. - TOMA DE POSESIÓN DE PERITOS

PRUEBAS TESTIMONIALES:

10:00 a.m. - Testimonio de MAXIMA ADAME
11:00 a.m. - Testimonio de ALEJANDRA MONTENEGRO
2:30 p.m. - Testimonio de ILEANA CAAMAÑO

29 de noviembre de 2024

2:30 p.m. - Testimonio de ANA CRISTINA YOUNG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo.MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp.93320-2020 V/do